

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2013/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de noviembre de 2021	Sentido: Desechamiento (por no presentado)
Sujeto obligado: Vivienda	Secretaría de Desarrollo Urbano y	Folio de solicitud: 090162621000153
Solicitud	El solicitante requirió del sujeto obligado y en específico "SOLICITO LA SUSPENSION INMEDIATA DE DICHOS TRAMITES QUE MENCIONO EN EL ARCHIVO ADJUNTO Y LA LESIVIDAD DE ELLOS Y SOLICITO SE ME DÉ ACCESO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CUAL SURGEN LOS ILEGALES ACTOS DE LOS CUALES NOS Oponemos. CON FUNDAMENTO EN LA DISPUESTO POR LA FRACCION VII DEL ARTICULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO INTERPONEMOS LA MANIFESTACION DE INCONFORMIDAD EN CONSTA DE LA CEDULA DE PUBLICITACION VECINAL QUE FUERA COLOCADA DE MANERA ILEGAL EN LOS PREDIOS PROPIEDAD NUESTRA JOSÉ LUIS B. OROPEZA LEYTE, CARLOS ENRIQUE OROPEZA LEYTE Y ANTONIO OROPEZA LEYTE, EXPRESANDO NUESTRA EXPRESA, TOTAL Y ABSOLUTA INCONFORMIDAD CON LA CEDULA DE PUBLICITACIÓN VECINAL RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENCIA AUTOMOTRIZ CON PISO DE VENTA SOBRE NIVEL DE BANQUETA POR 971.19 METROS CUADRADOS Y BAJO NIVEL DE BANQUETA DE 1014.69 METROS CUADRADOS, CON NORMA DE ORDENACIÓN HM/6/40/B EN AVENIDA INSURGENTES SUR 4163(ANTES 4159) COLONIA SANTA ÚSULA XITLA, ALCALDIA TLALPAN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO CON DICTAMEN TECNICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) NÚMERO SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1024/2021 Y USO DE SUELO 16634-151JIED21DSEGUN APARECE EN DICHA CÉDULA.." (SIC)	
Respuesta	El sujeto obligado respondió que , se localizaron dos oficios en relación a lo solicitado	
Recurso	El solicitante refirió como agravio: "DE ACUERDO A MI SOLICITUD DE INFORMACION AUN FALTA LA QUE CORRESPONDE A LA FECHA EL 30 DE MARZO DEL 2021 : Uso de Suelo 16634-151JIED21D FECHA 30 DE MARZO 2021 971 m2 DE CONSTRUCCION BAJO NIVEL DE BANQUETA 1014.69m2 DE ESTACIONAMIENTO INSURGENTES SUR 4163 ANTES 4159 SANTA URSULA XITLA 14420 TLALPAN DICTAMEN TECNICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) NUMERO: SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1024/2021" (sic)	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión debido a que la persona recurrente no atendió la prevención, por lo que se tiene por no presentado.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2013/2021**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	9
PRIMERO. Competencia	9
SEGUNDO. Hechos	10
TERCERO. Planteamiento de la controversia	12
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	12
RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. Con fecha 20 de octubre de dos mil veintiuno, a través del sistema electrónico, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 090162621000153; mediante la cual solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo siguiente:

“ ...

Detalle de la solicitud

*SOLICITO LA SUSPENSION INMEDIATA DE DICHOS TRAMITES QUE
MENCIONO EN EL ARCHIVO ADJUNTO Y LA LESIVIDAD DE ELLOS Y SOLICITO*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

SE ME DÉ ACCESO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CUAL SURGEN LOS ILEGALES ACTOS DE LOS CUALES NOS OPONEMOS. CON FUNDAMENTO EN LA DISPUESTO POR LA FRACCION VII DEL ARTICULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO INTERPONEMOS LA MANIFESTACION DE INCONFORMIDAD EN CONSTA DE LA CEDULA DE PUBLICITACION VECINAL QUE FUERA COLOCADA DE MANERA ILEGAL EN LOS PREDIOS PROPIEDAD NUESTRA JOSÉ LUIS B. OROPEZA LEYTE, CARLOS ENRIQUE OROPEZA LEYTE Y ANTONIO OROPEZA LEYTE, EXPRESANDO NUESTRA EXPRESA, TOTAL Y ABSOLUTA INCONFORMIDAD CON LA CEDULA DE PUBLICITACIÓN VECINAL RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENCIA AUTOMOTRIZ CON PISO DE VENTA SOBRE NIVEL DE BANQUETA POR 971.19 METROS CUADRADOS Y BAJO NIVEL DE BANQUETA DE 1014.69 METROS CUADRADOS, CON NORMA DE ORDENACIÓN HM/6/40/B EN AVENIDA INSURGENTES SUR 4163(ANTES 4159) COLONIA SANTA ÚSULA XITLA, ALCALDIA TLALPAN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO CON DICTAMEN TECNICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) NÚMERO SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1024/2021 Y USO DE SUELO 16634-151JIED21DSEGUN APARECE EN DICHA CÉDULA.

Información complementaria

FECHA DE USO DE SUELO 30 DE MARZO 2021 ANEXO ARCHIVO RELATANDO LOS HECHO Y LA MANIFESTACION DE INCONFORMIDAD ENTREGADA EL DIA 1DE OCTUBRE DIRIGIDA AL TITULAR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA TLALPAN EN AV. SAN FERNANDO NUMERO 84, COLONIA CENTRO TLALPAN CDMX A LAS 12:13 PM ...” (SIC)

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Copia Certificada”, asimismo señalo como medio para recibir notificaciones “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

II. Respuesta. Con fecha 01 de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma PNT, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en adelante el sujeto obligado, remitió oficio número SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/2445/2021 de fecha 28 de octubre del 2021, signado por la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia mediante los cuales en su parte medular manifestó lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

“ ...

Al respecto, hago de su conocimiento que la unidad de transparencia, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracciones I y IV de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en la Ciudad de México; 155, fracción XXII, y 156 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, turno esta solicitud a la Dirección General de ordenamiento urbano, por considerarse que la información se encuentra en sus archivos a partir de las atribuciones que tiene conferidas en la normativa aplicable. Por su parte, la dirección de patrimonio cultural urbano y de espacio público, mediante oficios SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2216/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, dio respuesta a su solicitud el cual de adjunta en copia simple. Asimismo copia simple de inversión pública de los oficios que se indican dentro del mismo: SEDUVI/DGOU/DPCUEB/1024/2021, de fecha 21 de junio de 2021 y SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1731/2021, de fecha 11 de septiembre de 2021, Suscritos por la dirección en comentario.

respecto a la copia simple de inversión pública, se emite tomando en consideración el acuerdo SEDUVI/CT/EXT/28/2016.IV Emitido por el comité de transparencia en la 20ª octava sesión extraordinaria del comité de transparencia de la Secretaría de desarrollo urbano y vivienda, con motivo de la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad confidencial:

Acuerdo SEDUVI/CT/EXT/28/2016.IV

los integrantes del comité de transparencia de la Secretaría de desarrollo urbano y vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 88, 89 y 90 fracciones II, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en la Ciudad de México, confirmen la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, nombre cuenta catastral, el número de Folio de la identificación oficial, nacionalidad y firma, teléfono, correo electrónico domicilio, huella digital, fotografía, edad, sexo, clave electoral y número de credencial en vertical en el reverso, origen fecha de nacimiento, estado civil actividad a qué se dedica, número de pasaporte, número de cuenta bancaria, anticipo y cantidades a pagar, por encuadrar en los supuestos jurídicos previstos en el artículo 6 fracción XXII y XXIII, 186 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 2 de la ley para la Protección de Datos personales en el Distrito Federal y 5, fracción I y V, lineamientos para la Protección de Datos personales en el Distrito Federal,

Por otra parte, a su solicitud de lesividad, se sugiere dirigir un escrito libre de la Secretaría de desarrollo urbano y vivienda, mismo que deberá ingresar a través de oficialía de partes de esta Secretaría, ya que las solicitudes de acceso a la información pública no son la vía para solicitar objetivos, toda vez que, el derecho de acceso a la información es con la finalidad de tener acceso a la información

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

pública y documentación que emite la Secretaría con motivo de sus funciones establecidas en la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 193 y 199 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas en la Ciudad de México

bajo este orden de ideas, y en caso de alguna duda respecto a la presente, los datos de contacto de esta unidad de transparencia son:...” (sic)

Oficio SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2216/2021 de fecha 26 de octubre de 2021

“... al respecto le informo que por lo que corresponde al ámbito de competencia de dirección, una vez realizada la búsqueda en los archivos que obran en esta unidad administrativa se localizaron los siguientes antecedentes:

- *Oficio SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1042/2021, de fecha 18 de junio De 2021 relativo a Prevención de obra nueva fuera de área de conservación patrimonial para el inmueble ubicado en la avenida de los insurgentes sur, número 4163, 4161 y 4159, colonia Santa Úrsula Xitla, alcaldía Tlalpan (anexo copia simple de inversión pública)*
- *Oficio SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1731/2021 De fecha 11 de septiembre de 20 a 21 relativo a la opinión técnica favorable para proyectos de obra nueva en el inmueble antes citado (se anexa copia simple en versión pública)*

Cabe mencionar que los documentos antes citados fueron emitidos en su momento de acuerdo a la normatividad vigente que se señala en los documentos antes citados.

en cuanto a sus solicitudes lesividad de las transmites a que se hace referencia, dicha petición la deberá solicitar a la Dirección General de de asuntos jurídicos de esta dependencia a efecto de que se valore por parte de esta área administrativa la procedencia de las acciones jurídicas procedentes en su caso. por lo que se refiere al acceso al expediente correspondiente, se le informa que deberá de concertar una cita con esta unidad administrativa a los teléfonos 51-30-21. 00 extensión 2209 ó 2316...” (sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 01 de noviembre de dos mil veintiuno, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el que señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“...
DE ACUERDO A MI SOLICITUD DE INFORMACION AUN FALTA LA QUE
CORRESPONDE A LA FECHA EL 30 DE MARZO DEL 2021 : Uso de Suelo 16634-
151JIED21D FECHA 30 DE MARZO 2021 971 m2 DE CONSTRUCCION BAJO
NIVEL DE BANQUETA 1014.69m2 DE ESTACIONAMIENTO INSURGENTES SUR
4163 ANTES 4159 SANTA URSULA XITLA 14420 TLALPAN DICTAMEN TECNICO
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI)
NUMERO: SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1024/2021...” (SIC)

IV. Trámite. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021, así como los acuerdos 00011/SE/26-02/2021 y Acuerdo 0827/SO/09-06/2021 por los que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos para cada sujeto obligado; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Asimismo, los acuerdos 1531/SO/22-09/2021, 1612/SO/29-09/2021 y 1884/SO/04-11/2021 aprobados en las sesiones de pleno de fechas 22, 29 de septiembre y 04 de noviembre, por el cual se suspenden los plazos y términos de los Recursos de Revisión,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

del 13 de septiembre al 01 de octubre y del 26 al 29 de octubre, todos del 2021, derivado de las fallas que presentó la plataforma SISAI 2.0, que pueden ser consultados en el enlace anterior.

Prevención. Mediante acuerdo de fecha 05 de noviembre de 2021, la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“Conforme a los preceptos en cita, resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 238, párrafo primero de la Ley citada, SE PREVIENE a la persona promovente del presente recurso, para que, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:

Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el mismo precepto legal, SE APERCIBE a la parte recurrente que en caso de no desahogar la presente prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO.-

Asimismo, a la prevención antes señalada se adjuntó la respuesta emitida por el sujeto obligado para que el recurrente pudiera tener constancia de la misma.

Lo anterior, toda vez que de las constancias del sistema SISAI no se advierte que las manifestaciones del particular guarden coherencia con la respuesta del Sujeto Obligado, ni de las constancias del medio de impugnación.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

- a) **Cómputo.** El 05 de noviembre de 2021, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, al correo electrónico señalado por la persona recurrente.

Con base en lo anterior, el plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días 08, 09, 10, 11, y **feneció el día 12 de noviembre de 2021, lo anterior en atención al acuerdo de suspensión**

- b) **Desahogo.** Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como del correo electrónico de esta ponencia, y a través de la plataforma SIGEMI, este órgano garante **hace constar que NO fue localizada promoción alguna de la persona recurrente, tendiente a desahogar la referida prevención.**

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, la suspensión inmediata de dichos tramites que menciono en el archivo Adjunto y la lesividad de ellos y solicito se me dé acceso al expediente administrativo del cual surgen los ilegales actos de los cuales nos oponemos. Con fundamento en la dispuesto por la fracción VII del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano interponemos la manifestación de Inconformidad en consta de la cedula de publicitación vecinal que fuera Colocada de manera ilegal en los predios propiedad nuestra José Luis B. Oropeza Leyte, Carlos Enrique Oropeza Leyte y Antonio Oropeza Leyte, expresando nuestra expresa, total y absoluta inconformidad con la cedula de Publicitación vecinal respecto a la construcción de una agencia automotriz Con piso de venta sobre nivel de banqueta por 971.19 metros cuadrados y bajo Nivel de banqueta de 1014.69 metros cuadrados, con norma de ordenación Hm/6/40/b en avenida insurgentes sur 4163(antes 4159) colonia Santa Úsula Xitla, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México con dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) número SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1024/2021 y Uso de suelo 16634-151JIED21D según aparece en dicha cédula.

El sujeto obligado se pronunció respecto a los cuestionamientos planteados en la solicitud.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión en los siguientes términos:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

“... DE ACUERDO A MI SOLICITUD DE INFORMACION AUN FALTA LA QUE CORRESPONDE A LA FECHA EL 30 DE MARZO DEL 2021 : Uso de Suelo 16634-151JIED21D FECHA 30 DE MARZO 2021 971 m2 DE CONSTRUCCION BAJO NIVEL DE BANQUETA 1014.69m2 DE ESTACIONAMIENTO INSURGENTES SUR 4163 ANTES 4159 SANTA URSULA XITLA 14420 TLALPAN DICTAMEN TECNICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) NUMERO: SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1024/2021...” (SIC)

Toda vez que de las constancias del sistema SISAI 2.0, así como del presente medio de impugnación, no es claro el motivo de inconformidad, ya que el sujeto obligado se pronunció respecto a la misma solicitud, este Instituto determinó procedente prevenir a la persona recurrente para que aclare el agravio.

Siendo que a la fecha este Instituto no tiene constancia del desahogo, por parte de la persona recurrente, de la prevención que le fue notificada, resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

TERCERO. Planteamiento de la controversia. Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible obtener las razones o motivos de inconformidad, lo anterior de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano garante estuviera legalmente en aptitud de admitir el recurso de revisión, debe contar con los argumentos que llevaron a la persona recurrente a dolerse ante la respuesta emitida por el sujeto obligado, siendo este un requisito de procedencia del artículo 237 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

CUARTO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 237 fracción VI, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...]”

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]”

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha 05 de noviembre de 2021, **previno** a la persona recurrente, notificándole dicho acuerdo por correo electrónico, el día 05 de noviembre de 2021 para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, proporcionara su nombre, concordancia con los requisitos de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 237, **bajo el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, **se desearía su recurso de revisión.**

Por lo tanto, el plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días 08 09, 10, 11 y feneció el día 12 de noviembre de 2021.

No obstante, previa verificación y revisión en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y en el correo electrónico de esta Ponencia y del SIGEMI, se hizo constar que **no existe promoción alguna pendiente de acordar mediante la cual la persona recurrente haya pretendido desahogar la prevención que le notificó este Instituto;** por lo cual resulta evidente el hecho de que la persona recurrente **fue omisa** en atender y desahogar la prevención que le fue notificada.

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2013/2021**R E S U E L V E**

PRIMERO. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado mediante acuerdo de prevención de fecha 27 de octubre de 2021, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2013/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en **Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**